

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NUMERO 108.

Sábado 18 de Abril.

AÑO DE 1896.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2,50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de D. NICOLÁS MARÍA JIMENEZ, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta de 16 de Abril)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

TESORERÍA DE HACIENDA de la provincia de Cáceres.

Anuncio.

Hallándose vacantes las plazas de Recaudadores Agentes ejecutivos de contribuciones de esta provincia que á continuación se expresan, se anuncia en el Boletín oficial á fin de que los aspirantes á su desempeño puedan solicitarlas por conducto de la Delegación de Hacienda de la misma del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda obligándose á prestar las fianzas que á cada uno de los mencionados destinos correspondan en metálico, papel del Estado ó fincas rústicas enclavadas dentro de esta provincia.

RECAUDADORES.

Zona de Coria.

Fianza, 29.100 pesetas.
Premio de cobranza, 3 por 100.

Zona de Logrosán.

Fianza, 23500 pesetas.
Premio de cobranza, 2'10 por 100

Zona de Montánchez.

Fianza, 20.700 pesetas.
Premio de cobranza, 2 por 100.

Tercera Zona de Plasencia.

Fianza, 8.100 pesetas.
Premio de cobranza, 3 por 100.

Segunda Zona de Trujillo.

Fianza, 13.500 pesetas.
Premio de cobranza, 2 por 100.

Zona de Valencia de Alcántara.

Fianza, 19.900 pesetas.
Premio de cobranza, 2 por 100

AGENTES EJECUTIVOS.

Zona de Alcántara.

Fianza, 4.000 pesetas.

Zona de Coria.

Fianza, 2.900 pesetas.

Zona de Garrovillas.

Fianza, 2.600 pesetas.

Primera Zona de Hervás.

Fianza, 900 pesetas.

Primera Zona de Hoyos.

Fianza, 1.400 pesetas.

Segunda Zona de Hoyos.

Fianza, 1.200 pesetas.

Zona de Jarandilla.

Fianza, 2.100 pesetas.

Zona de Logrosán.

Fianza, 2.400 pesetas.

Segunda Zona de Navalmoral de la Mata.

Fianza, 800 pesetas.

Primera Zona de Plasencia.

Fianza, 1.000 pesetas.

Segunda Zona de Plasencia.

Fianza, 2.000 pesetas.

Tercera Zona de Plasencia.

Fianza, 800 pesetas.

Primera Zona de Trujillo.

Fianza, 3.900 pesetas

Zona de Valencia de Alcántara.

Fianza, 2.000 pesetas.

Zona de Montánchez.

Fianza, 2.100 pesetas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Cáceres 15 de Abril de 1896.
—El Tesorero de Hacienda, J. Alexandre.

ADUANA NACIONAL

DE

Valencia de Alcántara.

Edicto.

Don Francisco Múgica Vidal, Administrador de la Aduana de Valencia de Alcántara.

Hago saber: Que debiendo procederse á la venta en pública subasta de los géneros que abajo se expresan, procedentes del expediente administrativo-judicial, número 296, con arreglo á lo prevenido en el artículo 423 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, se ha señalado el día 28 de Abril á las diez de su mañana en los almacenes de esta Aduana, advirtiéndose, que no se admitirán proposiciones que no cubran la tasación; que la subasta se verificará por pujas á la llana, y el pago en el acto de la venta.

TASACION

	Ptas.	Cts.
Lote 1.º		
Diez paquetes tachuelas ó estaquillas de hierro para zapatero.....	1	
Lote 2.º		
Diez id. id. id.....	1	
Lote 3.º		
Diez id. id. id.....	1	
Lote 4.º		
Diez id. id. id.....	1	
Lote 5.º		
Diez id. id. id.....	1	
Lote 6.º		
Diez id. id. id.....	1	
Total.....	6	

Los gastos que se ocasionen en la subasta serán de cuenta del comprador. Los gastos de transporte se abonarán del producto de la venta, si queda sobrante después de deducidos todos los derechos de la Hacienda.

Valencia de Alcántara á 13 de Abril de 1896.—El Administrador, Francisco Múgica.

JUZGADOS.

Don Fidel Ceballos y Fernandez de Lomana, Caballero de la Real y Distinguida Orden de Carlos III y Juez de Instrucción de esta Ciudad y su Partido.

Por el presente edicto se cita en forma á un sujeto llamado Julian, «cuyos apellidos, vecindad ó residencia se ignoran, que es de regular estatura, de treinta y tantos á cuarenta años de edad, cara regular y un poco redonda, que vestía traje al estilo de los trabajadores de Cañaverál, ó de la provincia de Cáceres y polainas de cuero; cuyo sujeto á mediados de Septiembre del año próximo pasado estuvo en expresado pueblo de Cañaverál y vendió un muleto á Baltasar Gil Rey de la propia vecindad en 105 pesetas, manifestando al comprador que citado muleto era hijo de una yegua que el Julian conducía; á fin de que en el preciso é improrrogable término de quince días á contar desde el en que tenga efecto la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la Provincia de Cáceres, se presente ante este Juzgado de Instrucción para rendir declaración en causa que instruyo sobre hurto de una yegua pertenencia de Angel Montero Garcia vecino de Aldeacipreste; con apercibimiento que de no comparecer en el término que se le fija le parará el perjuicio legal.

Dado en Bejar á 6 de Abril de 1896.—Fidel Ceballos.

D. Francisco Buisen y Barleta, Juez de primera instancia y de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pio Barroso Delgado, vecino de Serrejón, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la Provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de hacerle una notificación en el sumario que en su contra se sigue por hurto.

Al propio tiempo, ruego á todas las autoridades civiles y Militares de la Nación y demás dependientes

de la policia judicial, pcedan á la busca, captura y conduccion á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Navalmoral de la Mata á 9 de Abril de 1896.—Francisco Buisen.—P. S. M., Estanislao Sanchez Luengo.

D. Francisco Alvarez Vega, Juez de primera instancia del partido de Heróds.

Por el presente hago saber: Que el día 27 del mes actual y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar la subasta tercera sin tipo fijo y simultánea en este Juzgado de instrucción y el municipal de Moheadas, de los bienes que se expresarán, y embargados á Demetrio Garcia y Juana Garcia en causa por parricidio, siendo sus linderos y las condiciones de la subasta las mismas consignadas en el edicto publicado en el Boletin oficial de esta provincia correspondiente al sabado 28 de Diciembre del año próximo pasado.

Lo que se anuncia al público por si alguna persona desea tomar parte en la licitacion.

Dado en Hervás á 6 de Abril de 1896.—Francisco Alvarez Vega.—De su orden, Mauricio de la Muela y Negrete.

Fincas objeto de la subasta.

	Ptas. Cts.
Una suerte de terreno murado al cercado Blanco término de Meheadas tasado en.....	175
Un cortinal al sitio de la Chorrera en el mismo término tasado en.....	500
Un cortinal al Pozo Albo en el mismo término tasado en.....	175
Una casa sita en la calle del Pozo en el pueblo de Moheadas tasada en.....	175
Un cortinal á la cuesta de la villa en término de Moheadas tasado en.....	50

Hervás 6 de Abril de 1896.—El actuario, Mauricio de la Muela y Negrete.

Por el presente hago saber: que el día 4 de Mayo próximo venidero, entre diez á doce de su mañana tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas que se expresarán por tercera vez y sin tipo fijo cuyas fincas fueron embargadas á Bernardino Sanchez Calzado, para el pago de las costas en causa por robo de dinero siendo las condiciones de la subasta las mismas que se anunciaron en el Boletin oficial de la Provincia, número 65, correspondiente al Martes 22 de Octubre último y en el cual constan las fincas debidamente reseñadas y deslindadas.

Lo que se hace público por si alguna persona desea tomar parte en la subasta.

Dado en Hervás á 11 de Abril de 1896.—Francisco Alvarez Vega.—D. S. O., Martin Diez.

Fincas objeto de la subasta.

	Pesetas.
Una huerta al pago del Orillar valuada en.	300
Una viña al mismo pago valuada en.....	200
Una huerta al mismo pago valuada en.....	100
Una tierra de secano ó viñedo al sitio de Cañada ó viña valuada en.....	125

Media casa en la calle de Abajo, número cinco valuada en..... 350

Por el presente hago saber: Que el día 30 del actual y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado, la venta en pública subasta de la finca que se expresará, por tercera vez y sin tipo fijo cuya finca fué embargada á Pedro Martil Gil, para el pago de las costas en causa por hurto de palos de castaños, siendo las condiciones de la subasta, las mismas que se anunciaron en el Boletin oficial de la provincia, número 62, correspondiente al miércoles 16 de Octubre último y en el cual consta la finca debidamente reseñada y deslindada.

Lo que se hace público por si alguna persona desea tomar parte en la subasta.

Dado en Hervás á 9 de Abril de 1896.—Francisco Alvarez Vega.—De su orden, Martin Diez.

Finca objeto de la subasta.

	Pesetas. Cts.
Una casa en el casco de esta villa en la travesía del moral, tasada en...	303

Alcaldías Constitucionales.

CACERES.

Cárcel del partido.

Para cumplir con lo que preceptúan los artículos 3.º y 7.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, ruego á todos los Ayuntamientos de los pueblos que constituyen este partido judicial y á continuación se expresan, se sirva nombrar un representante que con la correspondiente credencial se persone en el Salón Contistorial de esta ciudad el día 28 del presente mes y hora de las once de la mañana, á fin de que constituida la Junta de partido resuelva lo procedente respecto de las cuentas rendidas del año último de 1894 95 y proyecto de presupuesto de gastos é ingresos formado para el próximo de 1896-97; advirtiéndole, que como segunda convocatoria se tomará acuerdo con el número que concurra, según está ordenado por la Superioridad.

Cáceres 17 de Abril de 1896.—El Alcalde-Presidente, Nicolás Carbajal.

Pueblos que se citan.

- Aldea del Cano.
- Aliseda.
- Malpartida de Cáceres.
- Torreorgáz.
- Garrovillas.
- Monroy.
- Sanriago del Campo.
- Albalá.
- Almoharín.
- Casas de Don Antonio.
- Torremoncha.
- Cedillo.
- Arroyo del Puerco.
- Casar de Cáceres.
- Sierra de Fuentes.
- Torrequemada.
- Hinojal.
- Navas del Madroño.
- Talaván.
- Alcuéscar.
- Arroyomelinos de Montánchez.
- Montánchez.
- Benquerencia.
- Herrera de Alcántara.
- Valencia de Alcántara.

ABADIA.

Subasta de consumos.

Al undécimo día, á contar desde el de la fecha del Boletin oficial de esta provincia en que aparezca inserto este anuncio, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera y única subasta con la exclusiva y á venta libre de todas las especies que comprende el encabezamiento de consumos del mismo para cubrir su cupo en el ejercicio próximo de 1896 á 1897 en la siguiente forma.

De diez á once de la mañana se celebrará la subasta con la exclusiva del vino, aguardientes, alcoholes y licores, sirviendo de tipo mínimo para la misma la suma de 320 pesetas 80 céntimos, por cupo para el tesoro y 3 por 100 de cobranza.

De once á doce de la misma la de libre venta de todos los demás artículos que el encabezamiento comprende, bajo el presupuesto que les corresponde de 709 pesetas 19 céntimos, por su cupo para el tesoro y 3 por 100 de cobranza.

Que las subasta se harán por el sistema de pujas á la llana y con sujeción á los pliegos de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que para hacer proposiciones ha de depositarse previamente en las cajas del tesoro, en la municipal de este Ayuntamiento ó en la mesa de subasta en el acto de la misma el 2 por 100 del tipo mínimo á cada una señalado.

Que la fianza que ha de prestar en la presentación de un fiador abonado y mancomunado ó en depositar en la caja Municipal en metálico la cuarta parte de la cantidad total en que sea adjudicado el arriendo, á elección del Ayuntamiento ó comisión de subasta.

Que solo en el caso de no presentarse licitadores, se celebrará segunda subasta dentro del término de diez dias, previa rectificación de los precios de venta y admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del tipo respectivamente bajo las mismas condiciones.

Que el arriendo solo se hace por el año económico de 1896 á 1897.

Abaldía 10 de Abril de 1896.—El Alcalde, Bernardo Nieto.

CAMPO (LUGAR).

Primera subasta de consumos á venta libre.

A los diez dias de la inserción del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, se procederá en esta Casa Consistorial de diez á doce de la mañana y ante una comisión de este Ayuntamiento, á la primera subasta de los derechos de consumos á venta libre de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores, para el año económico próximo de 1896-97, por un período de uno á tres años, bajo el tipo total de 1840 pesetas para el Tesoro y recargos legales del 3 y 100 por 100 que autoriza el art. 46 del Reglamento y según preceptúa el art. 49, con arreglo á las condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para hacer proposiciones se hará el depósito del 2 por 100 en la Depositaria municipal ó en el acto de la subasta sobre la mesa y despues el rematante prestará fianza de la cuarta parte del total en que se le adjudique el arriendo.

Si en la primera subasta no hu-

quiera remate, á los diez dias se celebrará la segunda en el mismo sitio, hora y demás circunstancias admitiendo postura por las dos terceras partes del tipo y solo por un año.

En el caso de no producir resultado la segunda, se procederá al remate con venta exclusiva de los derechos de líquidos y carnes según el capítulo 10 del Reglamento.

El tipo de subasta será el de 530 pesetas para el Tesoro y recargos ya dichos de 3 y 100 por 100, pudiendo rematarse como en la subasta á venta libre las especies juntas ó separadas bajo las condiciones del pliego que está en Secretaría y la primera subasta á la exclusiva se celebrará á los ocho dias de terminar la de venta libre en los mismos sitios y hora.

Si no produjera el resultado que expresa el art. 76 del Reglamento á los ocho dias se celebrará la segunda conforme al art. 77, y si tampoco tuviera efecto la segunda, se celebrará la 3.ª á los ocho dias con arreglo á las prescripciones del artículo 78 de repetido Reglamento.

Campo (Lugar) 10 de Abril de 1896.—El Alcalde, José Borralló y Muñana.

[SANTA CRUZ DE PANIAGUA Y BRONCO.

Subasta de consumos.

En el término de diez dias, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal; incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año económico de 1896-97, y horas de diez á doce de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 1 593 pesetas 92 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez dias y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fija-

POZUELO.

Matricula industrial.

Terminada la Matricula industrial de esta villa del ejercicio económico de 1896 á 1897, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el preciso término de quince días, para que los contribuyentes en la misma comprendidos deduzcan las reclamaciones que vieren convenientes; pues pasado dicho término no serán atendidas por justas que sean.

Pozuelo 13 de Abril de 1896.—El Alcalde, Francisco Iglesias.—El Secretario, Estéban Mohedano.

VALDEFUENTES.

Matricula industrial.

Hallándose terminada la matricula industrial de esta villa para el próximo ejercicio económico de 1896 á 1897, se encuentra expuesta al público desagravio durante el término de diez días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan hacer sobre ella las reclamaciones que tengan por conveniente, en el bien entendido que pasado dicho término no se admitirá ninguna que se presente por justa que sea.

Valdefuentes 14 de Abril de 1896.—El Alcalde, Rafael Fernández.

SANTA CRUZ DE LA SIERRA.

Matricula industrial.

Terminada la matricula de industrial formada para el próximo ejercicio de 1896 á 97 queda expuesta al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace saber al público para que los que se consideren interesados puedan examinarle y presentar en su contra las reclamaciones que tengan por conveniente durante el término de quince días.

Santa Cruz de la Sierra á 15 de Abril de 1896.—El Alcalde, R. Fernández Recio.

MESAS DE IBOR.

Matricula industrial.

Terminada por esta Alcaldía la matricula del subsidio industrial y de comercio de este pueblo, correspondiente al próximo ejercicio económico de 1896 á 1897, se encuentra expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de ocho días, para que dentro de cuyo período los contribuyentes puedan examinarla y producir las reclamaciones que juzguen procedentes, pues pasado que sea no serán admitidas.

Mesas de Ibor á 10 de Abril de 1896.—El Alcalde, Victoriano García.

TORIL.

Matricula industrial.

Terminada la matricula de subsidio industrial de este pueblo para el próximo ejercicio económico de 1896 á 1897, se encuentra expuesta al público desagravio y durante el preciso término de diez días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en la Secretaría de este Ayunta-

público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el preciso término de ocho días, la de este pueblo para el año económico de 1896 á 1897, durante cuyo plazo se oirán y atenderán cuantas reclamaciones se promuevan, pasado dicho término no se oirá ninguna por justa que sea.

Arroyo del Puercó á 13 de Abril de 1896.—El Alcalde, Fernando Martínez Camargo.

PIEDRAS-ALBAS.

Matricula industrial.

Terminada la matricula industrial de este pueblo para el próximo ejercicio económico de 1896 á 1897, queda expuesta al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde el día de hoy, á fin de que puedan los contribuyentes reclamar haciendo uso del derecho que la ley les concede lo que fuere pertinente.

Piedras Albas á 8 de Abril de 1896.—El Alcalde, Juan R. Sánchez.

GUIJO DE GALISTEO.

Matricula industrial.

Terminada por esta Alcaldía la matricula industrial de esta villa correspondiente al ejercicio de 1896 á 1897, se encuentra expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de diez días, á contar desde el de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, durante dicho período pueden los industriales en ella comprendidos producir las reclamaciones que extimen oportunas; puesto que terminado el plazo de su exposición no serán atendidas por justas que fueren.

Guijo de Galisteo á 13 de Abril de 1896.—El Alcalde, Magdaleno Sanchez.

ALMARAZ

Matricula industrial.

Terminada la matricula de subsidio industrial de este pueblo durante el ejercicio económico próximo de 1896 á 1897, se halla expuesta al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de diez días.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes para que estos puedan producir las reclamaciones que crean oportunas hasta expresado día, pues pasado este no serán atendidas.

Almaraz á 12 de Abril de 1896.—El Alcalde, Laureano Rodríguez Martín.

MARCHAGAZ.

Matricula industrial.

Hallándose terminada la matricula industrial de este pueblo, para el próximo año económico de 1896 á 1897, se halla expuesta al público por término de quince días, á fin de que en dicho período puedan presentarse las personas que lo crean conveniente á hacer sus reclamaciones que crean convenientes á su derecho, pues transcurrido que sea no se admitirán las que se presenten por justas que sean.

Marchagaz á 11 de Abril de 1896.—El Alcalde, Manuel Peñasco.

Que en las subastas no se admitirán proposiciones menores á las que sirvan de tipo en cada una de ellas y después pujas á la llana.

Si no se presentasen proposiciones admisibles en la primera subasta, se procederá á la segunda á los diez días siguientes de celebrada la primera por las dos terceras partes del tipo que sirvió para aquella y si tampoco se presentasen proposiciones admisibles en la segunda subasta, se procederá á la tercera á los diez días siguientes de celebrada la segunda por las dos terceras partes del tipo de aquella, todas con las mismas condiciones á la misma hora y en dicho local.

Que el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de dichas subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca al vecindario.

Las demás condiciones constan en el expediente que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Garganta de Béjar 7 de Abril de 1896.—El Alcalde, Pedro Neila.

CAÑAMERO.

Exposición del apéndice al amillaramiento de riqueza.

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1896 á 1897, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones que á su derecho convengan, pues transcurrido que sea no serán atendidas.

Cañamero 13 de Abril de 1896.—El Alcalde, Diego Pazos.

JARANDILLA.

Padrón industrial.

El formado en este pueblo para la formación de la matricula en el próximo ejercicio 1896 á 97, se halla expuesto al público desagravio y durante el término de ocho días, contados desde la fecha del Boletín oficial de esta provincia en que aparezca inserto el presente anuncio, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho término no se oirá reclamación alguna.

Jarandilla 14 de Abril de 1896.—El Alcalde, Marcelino Torrecilla.

VALDEHUNCAR.

Matricula industrial.

Terminada la matricula industrial de esta villa, formada para el próximo año económico de 1896 á 1897, quedando expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, á contar desde que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, dentro de los cuales pueden examinarla los industriales en ella comprendidos y deducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Valdehúncar 9 de Abril de 1896.—El Alcalde, Julián Ramos.

ARROYO DEL PUERCO.

Matricula industrial.

Se halla terminada y expuesta al

do, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen admisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 956 pesetas 6 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y mas ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

En Santa Cruz de Paniagua á 8 de Abril de 1896.—El Alcalde, Felipe Simón.—El Secretario, David Hernández.

GARGANTA DE BEJAR.

Subasta de consumos.

A los diez días siguientes al en que aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia el presente anuncio, se procederá á la primera subasta de los derechos de las especies de consumo de este pueblo para el ejercicio de 1896 á 1897, bajo el tipo y recargos siguientes:

	Total cupo y recargos.
	Pesetas cs.

A LA EXCLUSIVA.

Vinos de todas clases...	2993 18
Aguardiente, alcohol y licores.....	580 92
Aceites de todas clases...	1030
Carnes vacunas, lanares y cabrias, frescas y saladas.....	618
Idem de cerdo.....	2434 92

A LA LIBRE VENTA.

Cereales y sus harinas, arroz, garbanzos y los demás granos y legumbres secas.....	1442
Jabón y vinagre.....	195 70

Total.....	9294 72
------------	---------

Que la subasta tendrá lugar en la Casa de este Ayuntamiento de las dos á las cuatro de la tarde, pudiendo prorrogarse el acto por tiempo indeterminado, si hubiese competencia entre los licitadores.

Que para tomar parte en la subasta y garantirla los vecinos de este pueblo, presentarán fiador mancomunado á satisfacción del Ayuntamiento, ó presentarán en metálico la cuarta parte del importe de la subasta. Si son vecinos de otro pueblo, para tomar parte en la subasta presentarán en el acto del remate ante la presidencia ó depositado en la Caja municipal, el 2 por 100 del tipo de la especie que quiera subastar y la cuarta parte del valor de la subasta como fianza en metálico, oro ó plata, no admitiéndose otra clase de fianza.

miento durante cuyo plazo pueden los interesados en ella comprendidos enterarse de su clasificación y cuotas y hacer las reclamaciones que consideren oportunas, pues pasado que sea no serán admitidas.

Toril á 11 de Abril de 1896.—El Alcalde, Juan José Martín.

Exposición del padrón de cédulas personales.

Terminado el correspondiente á esta villa y ejercicio de 1896 á 97, se encuentra á público desagravio en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia. En el plazo dicho, pueden los contribuyentes en él comprendidos alegar las reclamaciones que estimen oportunas; porque pasado que sea no se tendrán en cuenta.

Toril á 13 de Abril de 1896.—El Alcalde, Juan José Martín.

Exposición del padrón de edificios y solares.

Terminado el padrón de edificios y solares de esta villa para el próximo año económico de 1896 á 1897, se encuentra expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el preciso término de ocho días, contados desde el de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, para que dentro de los cuales pueden los contribuyentes producir las reclamaciones que á su derecho convengan, teniendo entendido que no ha sufrido alteración alguna al del año actual.

Toril á 11 de Abril de 1896.—El Alcalde, Juan José Martín.

CABEZO.

Exposición del padrón de edificios y solares.

Terminado por esta Alcaldía el padrón de edificios y solares de esta villa y su término para el próximo ejercicio económico de 1896 á 1897, queda expuesto al público desagravio por el término de ocho días, á fin de que los interesados en ellos comprendidos puedan hacer las reclamaciones que á su derecho convenga.

Cabezo 13 de Abril de 1896.—El Alcalde, Juan de Dios Martín.

PINOFRANQUEADO.

Padrón de edificios y solares.

Habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón correspondiente al ejercicio económico de 1896 á 1897 de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme á lo prevenido en el art. 26 del Reglamento de 24 de Enero 1894.

Dado en Pinofranqueado á 11 de Abril de 1896.—El Alcalde, Alejandro Matías.—Por su mandado, el Secretario, Juan Pérez.

MIRAVEL.

Exposición del padrón de edificios y solares.

Terminado el padrón de edificios y solares de este término municipal para el año económico de 1896 á 97, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el término de ocho días, contados desde que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, para que dentro de dicho período puedan los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues pasados aquellos no será admitida ninguna por justa que sea.

Miravel á 14 de Abril de 1896.—El Alcalde, Antonio Elías Sancho.

CAMPILLO DE DELEITOSA.

Exposición del padrón de edificios y solares.

Terminado el padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo año económico de 1896 á 97, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales pueden los contribuyentes en él comprendidos, aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Campillo de Deleitosa á 14 de Abril de 1896.—El Alcalde, José Gómez.—El Secretario, Juan Baltar Cordero.

ALDEANUEVA DE LA VERA.

Padrón de edificios y solares.

El padrón de edificios y solares formado en este pueblo para el próximo ejercicio económico de 1896 á 1897, se halla expuesto al público durante el término de ocho días.

En dicho término pueden los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones que crean justas.

Aldeanueva de la Vera á 14 de Abril de 1896.—El Alcalde, Francisco Gilarte.

SERREJON.

Padrón de edificios y solares.

Terminado el padrón de edificios y solares de este pueblo, correspondiente al ejercicio próximo de 1896 á 97, se encuentra expuesto al público por espacio de quince días, á contar desde que aparezca inserto el anuncio presente en el Boletín Oficial de la provincia.

Los contribuyentes en él comprendidos, en el tiempo hábil de su exposición pueden presentar las reclamaciones que á su derecho convengan; las cuales, pasado aquel no serán atendidas, caso de prestarse.

Serrejón á 13 de Abril de 1896.—El Alcalde, Feliciano del Pozo.

LOGROSAN.

Padrón de edificios y solares.

El padrón de edificios y solares de esta villa para el próximo ejercicio de 1896 á 1897, se encuentra al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, para que los contribuyentes en él

comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que les convenga.

Logrosán á 12 de Abril de 1896.—El Alcalde, Miguel Ortíz.

MALPARTIDA DE PLASENCIA.

Padrón de fincas urbanas.

Habiéndose terminado el correspondiente á este término para el próximo año económico de 1896 á 1897, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este municipio por término de ocho días, en cuyo término pueden los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones que crean oportunas, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Malpartida de Plasencia á 15 de Abril de 1896.—El Alcalde, Telesforo Diaz.

MIRAVEL.

Exposición del padrón de cédulas personales.

Terminado el de esta villa para el ejercicio de 1896 á 97, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el preciso término de ocho días, en cuyo período podrán formularse ante esta Alcaldía cuantas reclamaciones se crean oportunas.

Miravel 14 de Abril de 1896.—El Alcalde, Antonio Elías Sancho.

HIGUERA DE ALVALAT.

Exposición del padrón de cédulas personales.

Terminado el de este pueblo para el próximo año económico de 1896 á 97, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, contados desde el de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, para que durante dicho plazo puedan examinarle los individuos en él comprendidos y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan, en cumplimiento á la circular de la Administración de Hacienda de la provincia fecha 23 de Marzo último.

Higuera 14 de Abril de 1896.—El Alcalde, Toribio Naranjo.

MATA DE ALCANTARA.

Exposición del padrón de Cédulas personales.

Terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo ejercicio de 1896 á 1897, queda expuesto al público desagravio durante el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento durante cuyo período podrán formularse ante esta Alcaldía cuantas reclamaciones se crean oportunas.

Mata de Alcántara á 15 de Abril de 1896.—El Alcalde, Felipe Julio.

GUIJO DE GALISTEO.

Padrón de Cédulas personales.

Terminado el de esta villa formado para el año económico de 1896 á 97, queda expuesto al público durante el preciso término de ocho días, contados desde el de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento

de esta villa á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Guijo de Galisteo á 13 de Abril de 1896.—El Alcalde, Magdaleno Sánchez.

MONTEHERMOSO.

Exposición del padrón de edificios y solares.

Terminado el padrón de edificios y solares para el próximo ejercicio de 1896 á 1897, queda expuesto al público por término de ocho días, para que los que se crean con derecho puedan hacer las reclamaciones que consideren oportunas, pues pasado dicho término no serán admitidas las que se presenten por justas que sean.

Montehermoso á 10 de Abril de 1896.—El Alcalde, Fulgencio Fernández.

SANTA CRUZ DE LA SIERRA.

Repartimiento de consumos

El repartimiento de consumos formado por la Junta repartidora de este término municipal, para el ejercicio económico actual, se halla expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo tiempo pueden los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones que consideren oportunas; pues pasado dicho término no serán atendidas.

Santa Cruz de la Sierra 11 de Abril de 1896.—El Alcalde, R. Fernández Recio.

PALOMERO.

Exposición del reparto de riqueza urbana.

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el repartimiento de contribución sobre la riqueza urbana formado para el próximo ejercicio de 1896 á 1897, se halla expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia, dentro de cuyo plazo podrán los contribuyentes á quienes afecta, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palomero á 8 de Abril de 1896.—El Alcalde, Lope Moreno.

VALDEMORALES.

Recogido de un semoviente.

De mi orden y en poder de un vecino de esta localidad, se encuentra depositado el semoviente cuyas señas á continuación se expresan y que se apareció en este término jurisdiccional el día 5 del corriente mes.

Lo que se hace público por virtud del presente anuncio á fin de que el dueño del mismo se presente á recogerlo dentro del plazo de treinta días, provisto de los documentos justificativos; pues de no verificarlo se procederá á la venta del mismo en pública subasta.

Valdemorales 8 de Abril 1896.—El Alcalde, José Lobato.

Señas del semoviente.

Una cerda de cerca de un año, pequeña, orejisana y algo atrásada.